

APRUEBA CONVENIO c/CONTRATISTA  
SERVICIO ASEO

DECRETO EXENTO N° 1258

DALCAHUE, 26 de mayo de 2015

VISTOS: La Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 90 del Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2015; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

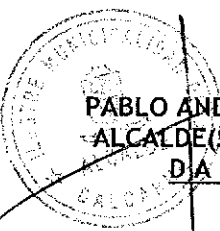
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos Cumplimiento Ley N° 20744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde Subrogante sr. Pablo Lemus Peña y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de M\$21.650.709.- (veintiún millones seiscientos cincuenta mil setecientos nueve pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA  
ALCALDE(S) DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Oficina Medioambiente
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CUMPLIMIENTO LEY N° 20744**

En Dalcahue, a 26 días del mes de mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Andrés Lemus Peña y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N° , contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la comuna de Dalcahue , han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

SEGUNDO: Con este objeto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 88 del 30 de marzo de 2015 ha dispuesto la transferencia a la Municipalidad de Dalcahue de la cantidad de M\$21.650.709.- (veintiún millones seiscientos cincuenta mil setecientos nueve pesos) suma única y total, con la finalidad de ser transferidos al contratista del servicio de aseo de la comuna de Dalcahue.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados al presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 90 del 19 de mayo de 2015, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República mediante Dictámen N° 22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de estos recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Alvarado González el monto total de M\$21.650.709.- (veintiún millones seiscientos cincuenta mil setecientos nueve pesos), como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera a íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan la función, según contrato, de Pionetas, conductores y barredores.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley 20744. Dicho listado forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: El contratista sr. Carlos Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente. La forma de pago se realizará de la siguiente forma:

- Se pagará un bono mensual de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos) a la remuneración a partir de enero y hasta el mes de noviembre de 2015;
- Si se produjere un saldo, éste se redistribuirá en el mes de diciembre y se pagará en montos iguales.

SÉPTIMO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de

---

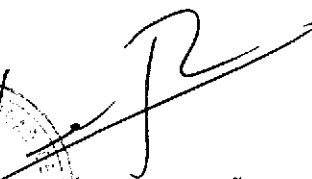
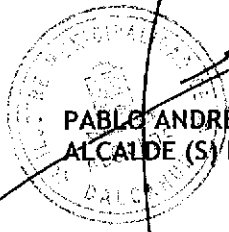
Administración y Finanzas, procederá a visar dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

OCTAVO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar NO ES imponible ni tributable.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,

  
**CARLOS MANUEL ALVARADO GONZALEZ**  
R.I.T. :  
TRANSPORTES - CONTRATISTA  
**CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ**  
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO

  
  
**PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA**  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA